



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

CERTIFICADO N°450/ 2024

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XV. Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 13 de agosto de 2024, se acordó por la mayoría de los Consejeros Regionales presentes, aprobar la propuesta del **Gobernador Regional Sr. José Miguel Carvajal Gallardo** en orden de emitir un pronunciamiento de aprobación respecto del informe favorable y antecedentes, contenido en el ordinario N°794 de fecha 24 de julio de 2024, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional, sobre:

Pronunciamiento Ley 19.300.- Bases Generales del Medio Ambiente sobre compatibilidad territorial considerando los instrumentos de planificación territorial y si se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas de desarrollo regional, Adenda del proyecto: "Centro Logístico de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, Zofri", del Titular Zona Franca de Iquique S.A.

El objetivo general del Proyecto consiste en el reacondicionamiento de las bodegas contempladas en el Cierre de las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas mediante la Resolución Exenta N°158/2013 y Resolución Exenta N°83/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá, para el almacenamiento temporal de mercancías peligrosas de clase 2.1, 3 y 8 en cinco (5) bodegas adyacentes y separadas y mercancías no peligrosas en cuatro (4) bodegas adyacentes, dentro de una superficie total de aproximadamente 5,58 Há, al interior del recinto de propiedad del Titular.

Las actividades de almacenamiento están localizadas en el sector norte de la ciudad de Iquique, específicamente en pasaje Oficina Cala Cala, Manzana "A" sitios BI-A-007.G y BI-A-007.I, S/N, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Dado a que el gobierno regional y según aprobación del Consejo Regional, realiza un pronunciamiento con observaciones, el titular incorpora en la Adenda la siguiente información respecto a la ERD:

1. Se indica al titular que el instrumento que se identifica con las siglas PROT, corresponde al Plan Regional de Ordenamiento Territorial y no al Plan Regulador de Ordenamiento Territorial, por lo que se deberá aclarar y corregir donde corresponda dicha información.

Respuesta: A partir de lo indicado, se corrige el título del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), según corresponda. La Declaración de Impacto Ambiental actualizada se adjunta en el Anexo A.01 de la adenda.

2. Se deberá corregir el título de la Tabla N°4, el cual debe referir al Plan Regional de Ordenamiento Territorial y no al Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá.

Respuesta: A partir de lo indicado, se corrige el título de la tabla N°4 del capítulo de Planes y Políticas Evaluados Estratégicamente, refiriendo a la relación del proyecto con el Plan Regional de Ordenamiento Territorial. La Declaración de Impacto Ambiental actualizada se adjunta en el Anexo A.01 de la adenda.

3. Según lo señalado en este apartado, respecto al Plan Regulador Intercomunal Costero Tarapacá (PRICT) se debe corregir lo asociado al estado de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de dicho instrumento, toda vez que esta se encuentra concluido acorde al Ord. N°120126, de 2012, de la SRM del Medio Ambiente, región de Tarapacá, el que expresa en su penúltimo párrafo que "se concluye que la segunda versión del informe ambiental del "Plan Regulador Intercomunal Costero, región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara" presenta los contenidos mínimos y da cuenta de las consideraciones ambientales incorporadas al plan regulador". Asimismo, se debe tener en cuenta la Resolución Exenta N°909, de 2012, de la SRM del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, región de Tarapacá, que indica el término del proceso de consulta pública del informe de evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá y la Resolución afecta N°7, de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá que promulgo el Plan, señalando en sus considerandos 15 y 16 los contenidos asociados a la EAE.



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA DE CONSEJO

Respuesta: A partir de lo indicado, se corrige el estado de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá (PRICT) en el capítulo de Planes y Políticas Evaluados Estratégicamente en la actualización de la DIA.

El Proyecto se emplaza en el área que abarca la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal Costero Región de Tarapacá, Comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara.

Finalmente y de acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación de Desarrollo Regional, a los antecedentes complementarios entregados en la presente Adenda por el Titular, Centro Logístico de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, ZOFRI y en consideración de los antecedentes presentados y en relación con la normativa vigente, se indica que se han superado las observaciones formuladas, respecto a la relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional.

Se deja constancia que se aprueba por la mayoría de los Consejeros Regionales presentes en la sesión, quienes manifestaron a viva voz su voto: Sras. Daniela Solari Vega; Sres. Sergio Asserella Alvarado; Eduardo Mamani Mamani; Abraham Díaz Mamani; Germán Quiroz Cancino; Luis Carvajal Véliz; Freddy Araneda Barahona, y Gobernador Regional de Tarapacá Sr. José Miguel Carvajal Gallardo.

Se deja constancia del voto de rechazo del consejero regional Sr. Luis Milla Ramírez.

Se deja constancia de la abstención de voto de las consejeras regionales Sras. Claudia Hernández Pérez; Solange Jiménez Dinamarca; Camila Navarro Pino y Rosita Torres Chávez, Sres. Carlos Mancilla Riveros; Iván Pérez Valencia.

Conforme. - Iquique, 13 de agosto de 2024.-



WILLIAM MILES VEGA
ABOGADO
MINISTRO DE FE
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ